

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 2690 escudos 495 milésimas, parte de la de 29.733 escudos 467 milésimas que bajo el número 43 del art. 1.º cap. 1.º de la seccion cuarta del presupuesto de obligaciones generales del Estado, figura á favor del Conde de Altamira, como partícipe de las alcabalas y cientos de Aracena y sus aldeas, en la provincia de Huelva:

En su consecuencia:

Vista la Real carta de privilegio espedita por don Felipe V en Madrid á 19 de diciembre de 1704, de la cual consta: que por otras de venta y privilegio libradas por don Felipe IV en 19 de noviembre de 1640 y 18 de mayo de 1641, fueron enagenadas las alcabalas de la villa de Cifuentes y lugares de su tierra, del partido de Sigüenza, á don Diego Felipe Guzman, Marqués de Leganés, abonando este en las arcas del Tesoro el precio en que se estimaron sus rentas, á razon de 24.000 el millar: que á peticion del espresado Marqués, Duque de Sanlúcar la Mayor, y de su inmediato sucesor el Conde de Altamira, así como del curador *ad litem* de este, se concedió al primero por S. M. el Rey don Felipe V en permuta y compensacion de las alcabalas de Cifuentes y sus tierras que fueron retrocedidas á la Real Hacienda, las de la villa de Aracena y sus aldeas, con los derechos de cuatro medios por 100 de las mismas, y las alcabalas solamente del lugar de Azarcollar, partido de Sevilla, libres de situa-

do, estimadas en 947.240 maravedis de renta, ó sea 41.544 maravedis de escos en cada un año de valor dado á las de Cifuentes, el cual quedó en beneficio de la Real Hacienda; y que en vista de todo ello se despachó este privilegio á favor del Marqués y sus sucesores, para el goce y administracion de las alcabalas y cientos de Aracena y sus aldeas, hoy de la provincia de Huelva, y las de Azarcollar, de la de Sevilla, cuya subrogacion por las de Cifuentes se confirma y aprueba:

Vista la copia literal certificada, espedita en competente forma por el Archivero general de Simancas, comprensiva de la Real cédula de don Felipe V, dada en Madrid á 17 de julio de 1710, segun la que, dicho Monarca aprobó, confirmó y ratificó el privilegio espedito en 1704 á favor del marqués de Leganés, manteniéndole en el goce de las alcabalas y cientos que en él se espresan, y declarando estos derechos preservados del decreto de incorporacion de lo enajenado de la Corona.

Vista una ejecutoria del Supremo Tribunal de España é Indias, dada en 15 de agosto de 1836, en la que se insertan dos Reales provisiones del Consejo y Contaduría de Hacienda, una de 23 de agosto de 1732, mandando al concejo, justicia y regimiento de la villa de Aracena que no impidiesen á la Marquesa de Astorga, como tutora y curadora del Conde de Altamira, la cobranza de los derechos de alcabalas y cientos del trigo y centeno que los forasteros llevaban á vender á dicha villa, y demás contenido en el privilegio y confirmacion otorgados á favor del Conde; y otra de 23 de agosto de 1734, disponiendo á instancia de este que se alzarán los embargos causados en las alcabalas y cientos de Aracena, por haber justificado que no pertenecian al Ducado de Sanlúcar la Mayor, y sí al Marquesado de Leganés que disfrutaba el citado Conde:

Vistos los demás documentos aducidos al expediente, por los cuales se acredita que el partícipe no ha sido reintegrado del precio de egresion, y que la renta que en equivalencia de sus derechos le está asignada en los presupuestos es la que le corresponde percibir como regulada por sus productos en el quinquenio de 1840 á 1844, con deducion del 10 y 5 por 100 de administracion y arbitrios:

Vistos los artículos 7 y 16 de la ley de 23 de mayo de 1845, refundiendo las alcabalas, cientos y demás rentas provinciales en la contribucion de consumos, y mandando abonar á los dueños de las enajenadas de la Hacienda pública la cantidad que resultase haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vista la ley de 29 de abril de 1855, la Real orden de 30 de mayo del mismo año; y el art. 9.º de la ley de Presupuestos de 1859, determinando la revision de las cargas de justicia, los documentos que han de presentar los interesados, y que la Junta revisora aplique en cada caso la legislacion especial que corresponda:

Considerando que la adquisicion de las alcabalas y cientos de la villa de Aracena procede de título oneroso, y que en este concepto es innegable el derecho que asiste al Conde de Altamira, Marqués de Leganés, para continuar percibiendo la renta que en su equivalencia le está señalada, interin no se acuerde por el Estado otra forma de indemnizacion:

Considerando que en la tramitacion de este expediente se han llenado todos los requisitos prevenidos en la Real orden de 30 de mayo de 1855 citada; S. M., conformándose con las opiniones emitidas sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1867.—Barzanallana.—Sr. Director general del Tesoro público.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 1.º—Construcciones civiles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, se suspende la subasta anunciada para el 15 del mismo,

relativa á las obras de un ramal de tarcea en el cuartel de Guardias jóvenes de Valdemoro.

Madrid 11 de enero de 1868.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

Negociado 7.º—Minas.—Número 10.

Por decreto fecha 3 del mes actual, dictado de conformidad con el parecer del Consejo provincial, ha sido aprobado el acuerdo de disolucion de la sociedad especial minera *La Carmelita*, tomado por la junta general de accionistas de la misma, en sesion celebrada el dia 17 de noviembre de 1867.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones legales.

Madrid 9 de enero de 1868.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

Número 14.

Debiendo notificarse á los herederos de don Meliton Ciel el contenido de un oficio del señor Gobernador de la provincia de Jaen, referente á la mina *San Clemente*, que perteneció á aquel, é ignorándose el domicilio de dichos herederos, se les cita por el presente para que, tan luego como llegue á su noticia, se apersonen en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia; en la inteligencia que de no hacerlo les parará perjuicio.

Madrid 10 de enero de 1868.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del dia 19 del actual tendrá lugar en la casa consistorial de Villaviciosa de Odon la subasta en pública licitacion para el arriendo de dos tierras y una viña, sitas en Sacedon, por término de tres años y tipo de 50 escudos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la espresada villa, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 3 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA.

Subsidio industrial.—Valores del año económico de 1866 á 1867.

Relacion de los industriales que por la contribucion de subsidio industrial y valores del año que se espresa, han sido declarados fallidos por el Excmo. Sr. Gobernador por decreto de 27 del actual, la cual se publica en el Boletín Oficial en conformidad con lo prevenido en la circular de 26 de junio de 1856.

Pueblos.	Nombres.	Industrias.	Total. Es. M.
Alcalá de Henares.	Agapito Fabian.	Ferreteria en amb. ^a	5,936
»	Ignacio Berdugo.	Tienda de quincalla.	15,467
»	José Barreiro de Castro.	Idem de ultramarinos.	12,199
»	Tomás Estéban.	Idem de vinos.	5,845
Algete.	Juan Manuel Estebez.	Revocador.	4,982
Ambite.	Andrés Herrero.	Especulador en granos.	40,291
Canilla.	Luisa Aguado.	Un horno de ladrillo.	8,904
»	Antonio Gimenez.	Diez carros de bueyes.	32,860
»	Joaquin Lairado.	Tablajero.	2,246
Orusco.	Manuel del Amo.	Zapatero.	2,226
Torrejon de Ardoz.	Casimiro Nicolás.	Tienda de aguardiente.	4,960
Vicálvaro.	José Merino.	Abastecedor de carnes.	26,712
»	Vicente Cañamares.	Dif. ^a de 6. ^a á 5. ^a td. ^a vi. ^o	2,987
Miraflores.	José Gonzalez Riaza.	Arriero 1 mayor cjp.	7,890
Aranjuez.	Justo Hernandez.	Almacen de maderas.	145,514
»	Francisco Padilla.	Parador de carruajes.	21,624
»	Antonio Hernandez.	Tienda de aguardiente.	15,992
»	V. ^a de Fernando Alcázar	Puesto de leche.	3,752
»	Andrés Garcia.	Médico.	15,356
»	Francisco Padilla.	Carro, una caballería.	1,526
»	El mismo.	Idem 5 idem.	8,077

Madrid 31 de diciembre de 1867.

Valores del año económico de 1867-68.

Relacion de los industriales que por la contribucion de subsidio industrial y valores del año que se espresa han sido declarados fallidos por el Excmo. Sr. Gobernador por decreto de 27 del actual, la cual se publica en el Boletín Oficial, en conformidad con lo prevenido en la circular de 26 de junio de 1856.

Pueblos.	Nombres.	Industrias.	Total. Es. Ms.
Alcalá de Henares.	Rafael Hurtado.	Cafe.	55,228
»	Maria Dolores.	Tienda vino aguardiente	6,121
»	Mariano del Amo.	Id.	26,121
»	Francisco Martinez, V. ^a	Id.	26,121
»	Francisco Málaga.	Id.	51,097
»	Francisco Morugaz.	Id.	26,121
»	Pedro Antonio Gutierrez.	Id.	26,121
»	Luciano Frutos.	Id.	26,121
»	Antonio Fernandez.	Id.	26,121
»	Antonio Gimenez.	Id.	26,121
»	Lorenzo Villalvilla.	Id.	26,121
»	Cristóbal Martinez.	Id.	26,121
»	Lorenzo del Amo.	Id.	26,121
»	Patricio Perez.	Id.	26,369
»	Matias Fernandez.	Tienda de ultramarinos.	27,656
»	Vicente Campo.	Id.	26,429
»	Joaquin Ceño.	Id.	26,580
»	Hermenegildo Escobar.	Id.	26,580
»	José Barquini.	Id.	26,580
»	Juan de Torre.	Id.	26,580
»	Dámaso Pardo.	Taberna.	14,555
»	Victor Mendez.	Id.	14,555
»	Santiago Romero.	Botero.	7,538
»	Isidoro de S. Antonio.	Armero y Cerrajero.	1,504
»	Manuel Romero.	Pescados frescos.	7,538
»	Sinforiano Romero.	Zapatero.	7,538
»	Prudencio Ballesteros.	Id.	7,538
»	Juan Solans.	Sastre.	7,538
»	Eugenio Ablanque.	Id.	7,538
»	Segundo Pezuela.	Id.	7,538
»	Manuel Quiruja.	Horno de pan.	7,538
»	El mismo.	Puesto de pan.	7,538
»	Ramon Menendez.	Carboneria.	7,538
»	Manuel Maria Franco.	Carpinteria.	7,538
»	Eugenio del Olmo.	Puesto de tocino.	7,538
»	Angel Santos.	Id.	7,538
»	Mariano Santos.	Puesto de bacalao.	7,538
»	Manuel Bayo Rico.	Ambulantede embust.	7,538
»	Blas Perez.	Bollero.	7,538
»	Marcelino Ramos.	Puesto fijo aguardiente.	7,538
»	Estéban Ventura.	Id.	7,538
»	Micolás Suarez.	Id.	7,538
»	Matias Rodriguez.	Id.	7,538
»	Estefana Estefania.	Id.	7,538
»	Raimunda Fernandez.	Chamarileria.	7,538
»	Bartolomé Saz.	Id.	7,538
»	Soledad Iniguez.	Puesto de fósforos.	7,538
»	Venancio Vazquez.	Recobero.	7,538
»	Luis Guijarro.	Espartero.	7,538

Pueblos. Nombres. Industrias. Total. Es. Ms.

Alcalá de Henares.	Celedonio Múrcia.	Espartero.	7,358
»	Gabriel Lopez Pereda.	Médico.	26,121
»	Manuel Perez Teran.	Id.	26,121
»	Rafael Hurtado.	Pozo de nieve.	17,414
»	El mismo.	Una mesa villar.	13,061
»	Manuel Gonzalez.	Juego de naipes.	14,428
»	Cipriano Zorrilla.	Alfarero.	11,693
»	Trifon Blas.	Id.	11,693
»	Olallo Campo.	Un horno de ladrillo.	8,707
»	Agapito Celada.	Id.	8,707
»	Angel Luna.	Pintor.	5,470
»	Guillermo Ramon.	Id.	5,470
»	José Maneira.	Id.	5,470
»	Victoriano Sotillo.	Puesto de frutas.	5,470
»	Pedro Moreno.	Id.	5,470
»	Pedro Alcaráz.	Id.	5,470
»	Maria Garrido.	Id.	5,470
»	Bernardo Huerto.	Id.	5,470
»	Gregorio Saiz.	Id.	4,470
»	Pedro Suarez.	Id.	5,470
»	Teodoro Camps.	Id.	5,470
»	Inocencio Sanchez Colomo	Venta de licores.	5,470
»	Agapito Fabian.	Ferreteria ambulante.	56,515
»	Juan Pardo.	Arriero.	43,527
»	Manuel Quiruja.	Id.	14,472
»	Tomas Manglan.	Id.	4,425
»	V. ^a de Rafael Rodriguez.	Id.	7,215
»	Manuel Lopez.	Id.	4,507
»	Antonio Prada.	Id.	2,095
»	Antonio Molina.	Id.	4,507
»	Toribio Diego.	Puesto de frutas.	5,470
»	Marcos Sanz.	Id.	5,470
»	Candelas Gutierrez.	Id.	5,470
»	Joaquin Gutierrez.	Id.	5,470
»	José Villar y Ron.	Id.	5,470
»	Ramona Lopez.	Arriero.	3,152
»	Manuel Aguado.	Id.	2,211
Ambite.	Marco Gomez.	Potr. una menor una mr.	10,824
Chamartin.	Gerónimo Villejas.	Almacenista de vino.	41,071
»	Dolores Récio.	Taberna y aguardent. ^a	16,469
»	Manuel Martinez.	Id.	16,469
»	Bartolomé Martinez.	Id.	16,469
»	Antonio Aguado.	Id.	16,469
»	Angel Bueno.	Id.	16,496
»	Dionisio Aznar.	Id.	16,469
»	Federico Pelegrin.	Id.	16,469
»	Mateo de Arcos.	Id.	16,469
»	Catalina Aznar.	Id.	4,116
»	Mateo Muñoz.	Id.	16,469
»	Pedro Gonzalez.	Tablajero.	4,927
»	Julian Alonso.	Cabrero.	4,927
»	Manuel Castañera.	Corralero.	4,927
»	Francisco Abad.	Id.	4,927
»	Ceferino Ayella.	Id.	4,927
»	Celedonio Martinez.	Id.	4,927
»	Joaquin Sanchez.	Buñolero.	4,927
»	Francisco Rodriguez.	Tablajero.	4,927
»	Felipe Serrano.	Tratante en carbon.	41,071
»	Juan Hornedal.	Fábrica de jabon.	1,688
»	Eusebio Rodriguez.	Id.	3,377
»	Mariano Molina.	Fábrica de almidon.	6,616
Fuencarral.	Manuel Muñoz Herrera.	Almacen de aceite.	50,958
»	Manuel Fraire.	Confiteria.	16,469
»	Andrés Cuervo.	Relojero.	9,854
»	Julian Lopez.	Tablajero.	4,927
»	Francisco Calmeta.	Médico.	16,469
»	Gumersindo Navalon.	Cirujano.	4,927
»	Victor Quintanilla.	Arriero, una mayor.	7,215
»	Francisco Garcia.	Arriero, una menor.	3,608
»	Julian Arribas.	Id.	3,608
»	Bernardo Mateo.	Id.	3,608
»	Valentin Barreras.	Id.	3,608
Fuenlabrada.	Sabina Perez.	Taberna.	11,542
»	Bernardo Gallego.	Zapatero.	6,618
Parla.	Gregorio Fernandez.	Horno de pan.	4,927
»	Isabel del Pozo.	Arriero, carro 2 mulas.	14,432
»	Feliciano Garcia R.	Arriero, carro 4 mulas.	28,864
»	Evaristo del Pozo.	Arriero, carro 5 mulas.	21,648
»	Cecilio Martin.	Arriero, carro 2 mulas.	14,432
»	Cayetano Ajenjo.	Id.	14,432
»	Ramon Ajenjo.	Id.	14,432
»	Sandalio Gomez.	Ar. ^o 3 mayores una mr.	25,256
»	Bruna Alonso.	Ar. ^o 4 mayores una mr.	32,511
»	Miguel Sacristan.	Por dif. ^a 4 mayor, 5 mr.	45,285

Madrid 31 de diciembre de 1867.

A las doce de la mañana del día 19 del actual se celebrará en las casas consistoriales de Valdaracete la subasta en pública licitación para el arriendo de 26 olivares con 327 olivas y 421 piernas en diferentes puntos de la jurisdicción de la espresada villa, procedentes del clero, por término de tres años y tipo de 32 escudos 100 milésimas de renta anual.

Los que deseen interesarse en el remate, podrán examinar el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración y en la Secretaría de Ayuntamiento de Valdaracete.

Madrid 8 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

El día 19 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Navalagamella la subasta en pública licitación para el arriendo de una casa y tierra de cabida de 5 fanegas, al sitio de la Retuerta, en jurisdicción de dicha villa, por término de tres años y tipo de 10 escudos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la espresada villa, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 3 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

No habiéndose presentado postor en el remate de la roza y aprovechamiento de la retama que contiene el cuartel titulado Povedilla, en jurisdicción de Robledo de Chavela, celebrado en dicha villa el día 5 del actual, se procederá á la segunda subasta el día 26 del presente, en la misma casa consistorial, y bajo el tipo de 33 escudos 333 milésimas.

Los que deseen interesarse en el remate, podrán examinar el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento de la referida villa.

Madrid 10 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Han de proveerse por concurso, conforme á las Reales órdenes de 10 de agosto de 1858 y 3 de diciembre de 1867, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes de este distrito universitario, á que pueden aspirar los Maestros comprendidos en el art. 183 de la ley de Instrucción pública, respecto á las dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas; y las Maestras en cuanto á las escuelas dotadas con el de 166 escudos 600 milésimas hasta 199 escudos 900 milésimas.

En virtud de lo dispuesto en las órdenes de la Direccion general de Instrucción pública de 24 de enero y 22 de noviembre de 1867, los Maestros con título serán nombrados por concurso para las escuelas incompletas, ó sean las dotadas con el sueldo inferior al de 250 escudos, que soliciten, estén ó no vacantes. A falta de Maestros las obtendrán interinamente las

personas que acrediten su aptitud y moralidad, según lo previene el art. 181 de la citada ley de Instrucción pública.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las plazas de Auxiliar de la escuela superior de Herencia y Solana, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Las escuelas de Caracuel, Puebla de Don Rodrigo y Ruidera, con el de 200.

Las de Hortezueta y Saceruela, con el de 175.

Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.

Las plazas de Auxiliar de Malagon y Manzanares, con el de 146.

La de igual clase de la de Viso del Marqués, con el de 127 escudos 700 milésimas.

La de igual clase de Torralba de Calatrava, con el de 120 escudos.

La escuela de Aldea de Enjambres y plazas de Auxiliares de Membrilla y Moral de Calatrava, con el de 110.

Las escuelas de Aldea de las Casas y Aldea de Veredas, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

La escuela de Villar del Horno, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las plazas de Auxiliar de Sisante y Pedroñeras, con el de 220.

Las escuelas de Olmeda de la Cuesta y Salinas del Manzano, con el de 200.

La plaza de Auxiliar de Huete, con el de 187 escudos 500 milésimas.

Las escuelas de Casas de Garci-Molina, Moncalvillo, Uña y Valdecabras, con el de 150 escudos.

Las de Fuenteescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Soloca, Tobar, Valparaiso de Arriba, Villalba de la Sierra y Villarejo de Peristéban, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Castillo de Albarañez, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huérquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna-seca, Mariana, Masegosa, Monreal, Pajaron, Pajaroncillo, Pedro Izquierdo, Piqueras, Rivatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Casrillo, Valdecollenas de Arriba, Valdemotillo y Valtablado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

Las escuelas de Alóndiga y Berminches, dotadas con el sueldo anual de 50 escudos cada una.

Las de Tartanedo, La Puerta, Selas y Valdenuño-Fernandez, con el de 200.

La de Mejina, con el de 170.

Las de Yela é Higes, con el de 164.

La de Yebes, con el de 161.

La de Concha, con el de 160.

La de Peregrina, con el de 157 escudos 500 milésimas.

La de Terzaga, con el 142 escudos.

La de Escopete, Paredes y Villares, con el de 140.

La de Castilmimbres, con el de 134.

La de Heras, con el de 136.

La de Lillas, con el de 128.

La de Labros, con el de 126.

La de Mohernando, con el de 124.

La de Hombrados, con el de 122.

Las de Huerto-Pelayo y Huetos, con el de 120.

La de Cendejas de Enmedio, con el de 116.

Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.

La de Montanares, Verguillas y Zorita los Canes, con el de 108.

La de Torre-Valdealmendras, con el de 107.

Las de Ocentejo é Hita, con el de 106.

La de Alique, con el de 102.

La de Alagar, Archilla, Padilla de Hita, Negredo, San Andres del Rey, Valde San Garcia y Valdegrudas, con el de 100.

La de Riva de Santiuste con el de 97 escudos 500 milésimas.

La de Rata, con el de 93 escudos.

La de Tordelrábano, con el de 88.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82 escudos 500 milésimas.

La de Santiuste, con el de 80 escudos.

La de Villauueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderrebollo, con el de 78.

La de Torronteras, con el de 76.

La de Radilla, con el de 74'500.

La de Villacorta, con el de 74.

La de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 62.

La de Olmeda del Estremo, con el de 70.

La de Valtablado del Rio, con el de 68.

La de Rienda, con el de 65.

La de Vianilla de Jadraque, con el de 62.

La de Fraguas, con el de 58'500.

La de Tobillos, con el de 53'500.

La de Torete, con el de 52.

La de Loma, con el de 50'500.

La de Tobes, con el de 49'500.

La de Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de Navalagamella y Rozas de Puerto-Real, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos.

La de Talamanca, con el de 200.

Las de Alpedrete, Patones y Chozas de la Sierra, con el de 180.

Las de Rivatejada, Los Molinos y Santa María de la Alameda, con el de 150.

Las de Manzanares el Real y Pelayos, con el de 120.

Las de Anchuelo, La Alameda, Canillas y Valdepiélagos, con el de 110.

Las de Valdeomos, La Olmeda de la Cebolla, El Berrueco, Fresnedillas, Húmera, Los Hueros, Madarcos, Navalafuente, Naranredonda, Pelayos, Pinilla del Valle, Puebla de la Mujer Muerta, Redueña, Rivas de Jarama, Serrada, Sieteiglesias, Venturada y Villavieja, con el de 100.

La de Patones, con el de 80.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar del Espinar dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

La escuela de Barbolla y Casla, con el de 200.

La de Pilazuelos, con el de 190.

La de Ravenga, con el de 180.

Las de Bernuy de Coca y Santa Marta, con el de 120.

Las de Alconada, Adrada de Piron, Duraton, Pradales, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovénia, Torredondo, Vegafria,

Villaverde de Montejo y Villacorta, con el de 110.

Provincia de Toledo.

La escuela de Parrillas, dotada con el sueldo anual de 260 escudos.

La de Villarejo de Montalbán, con el de 175.

La de Garciotum, con el de 150.

La de Arcicollar, con el de 125.

La de Casar de Talavera, con el de 110.

La de Otero, con el de 106.

Las de Buenas-Bodas, Illan de Vacas, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.

Las de Erustes y San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La plaza de Auxiliar de Almódovar y escuela de Fuenllana, dotadas con el sueldo anual de 133 escudos 300 milésimas.

La escuela de Valdemanco, con el de 174 escudos 700 milésimas.

La plaza de Auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 110 escudos.

Las escuelas de Retuerta y Tirteafuera, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 90.

La escuela de Aldea de San Benito, con el de 70.

Provincia de Cuenca.

La plaza de Auxiliar de la de Taran con, dotada con el sueldo anual de 150 escudos.

La de igual clase de la de Pedroñeras con el de 146 escudos 700 milésimas.

La de igual clase de la de Cuenca, de fundacion del Reverendo Sr. Palafox, con el de 250 milésimas de escudo diarias.

La escuela de Poyatos con el sueldo anual de 90 escudos.

La plaza de Auxiliar de la de Huete con el de 75.

Las escuelas de Fuenteespino de Haro y Saceda del Rio, con el de 166 escudos 600 milésimas.

Provincia de Guadalajara.

Las escuelas de Alcolea del Pinar y Villanueva de Alcoron, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Colmenarejo, Moraleja de Enmedio, Navalagamella, Pezuela de las Torres, y la plaza de Auxiliar de Pinto, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de Alcalá, con el de 146.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

La de igual clase de San Ildefonso con el de 146.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Buenaventura y Chozas de Canales, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, que han de

presentar ó remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ellos para que la Junta remita á este Rectorado, con sus propuestas, dichas solicitudes y relacion de méritos, trascurrido un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*.

Los que soliciten alguna de las escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido la propuesta al Rectorado por su provision.

Madrid 4 de enero de 1868.—El Rector, Marqués de Zafra.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de 161.112 kilogramos de patatas, que se calculan próximamente consumirán al año los establecimientos que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que en este dia se publica á continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que á seguida del mismo pliego, se halla formalizado, al cual han de sujetarse las proposiciones, siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas carta de pago como fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos 612 escudos, equivalentes al 10 por 100 del importe total de los 161.112 kilogramos de patatas que se ha calculado consumirán al año los referidos establecimientos provinciales, debiendo tener lugar el acto de la subasta á los diez dias de hallarse anunciado en la *Gaceta oficial*, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidida por el Excmo. señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar al efecto; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion oral por sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

Madrid 28 de diciembre de 1867.—El Secretario, José M. Octavio de Toledo.

Pliego de condiciones bajo las que la escelsimísima Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de patatas para los establecimientos de su cargo en esta corte, calculado próximamente su consumo al año en 161.112 kilogramos.

1.ª El proveedor ha de suministrar por el tiempo de un año, que empezará desde el dia siguiente en que se le comunique la aprobacion del remate hasta igual fecha del año de 1868, las patatas que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia.

2.ª Las patatas han de ser precisamente de la mejor calidad é iguales á las mejores que se espendan en los mercados públicos, de tamaño proporcionado, sin ser excesivamente grandes ni pequeñas, y que estén sanas; de modo que no reuniendo estas circunstancias, no se recibirán en los establecimientos respectivos, procediéndose á comprar dicho artículo por cuenta del contratista

si este no las presenta con las condiciones enunciadas á la hora que el señor Director del establecimiento le designe, siendo de cuenta del contratista la conduccion de las patatas á los establecimientos libre de todo gasto.

3.ª El precio de cada kilogramo que se suministre será el que quedé fijado en el remate y su importe se satisfará por mensualidades vencidas en los respectivos establecimientos; no admitiéndose proposicion que exceda de 38 milésimas cada kilogramo.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán acompañar los licitadores á su proposicion la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 612 escudos. Las cartas de pago se devolverán terminada que sea la subasta, á escepcion de la del mejor postor, que quedará en poder de la Excm. Junta como fianza provisional.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobacion del escelsimísimo señor Gobernador civil de la provincia y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe de este servicio con arreglo á la postura porque fuere adjudicada; el contrato no tendrá efecto sin la aprobacion antes expresada.

6.ª El depósito-fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional de que hace mérito la condicion anterior, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo adjunto. En el caso de que resultados ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores, por el tiempo que el señor Presidente tenga á bien señalar.

8.ª No serán admitidas las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, y de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningún género de consideraciones ó eventualidades, ó de cualquiera otra razon ó naturaleza, sea cual fuere, que no se hallen previstas y consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por otra via que la contenciosa, con sujecion á lo prescrito al efecto en la citada ley de presupuestos y contabilidad, en responsabilidad si faltare al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por dicha via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con sujecion á lo dispuesto en la mencionada ley.

10.ª La subasta tendrá lugar á los diez dias, contados desde el en aparezca anunciado en la *Gaceta oficial* este pliego; advirtiéndose que si recae en dia festivo será al siguiente á las dos de la tarde, en el salon de sesiones del

Gobierno civil de la provincia, situado en la calle Mayor, presidido por el escelsimísimo señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar al efecto.

11. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de diciembre de 1867.—El Secretario, José Maria Octavio de Toledo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de que habita en... calle de enterado del pliego de condiciones que inserta el *Diario oficial de Avisos* fecha.... para la subasta del suministro de patatas para los establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte, se comprometo á suministrar á los referidos establecimientos las patatas que necesiten, con estricta sujecion á las condiciones establecidas en dicho pliego (aquí la cantidad escrita en letra) cada kilogramo.
Fecha y firma del proponente.

COMISION REGIA INSPECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

El dia 23 del corriente, á la una de la tarde, se celebrará segunda subasta pública, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 21 de diciembre último, en el despacho del Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos, para contratar el servicio de impresion de la Estadística del comercio de cabotaje, correspondiente al año de 1865.

El tipo máximo admisible será el de 1700 escudos por todo el servicio de impresion y tirada de la obra, que constará de 600 ejemplares, incluso el papel necesario, segun empresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la mencionada Direccion, situada en el local que ocupa el Ministerio de Hacienda.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañados de carta de pago de la Caja general de Depósitos, que acredite haber consignado en la misma para tomar parte en la subasta 150 escudos ó su equivalente á los tipos que establecen nuestras disposiciones legales, en la clase de valores admisibles al objeto.

Madrid 3 de enero de 1868.—El Comisionado Régio, José G. Barzanallana.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de esta corte, enterado del pliego de condiciones para la impresion de la Estadística del comercio de cabotaje correspondiente el año de 1865, incluso el papel necesario, se comprometo á realizar este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones, por la cantidad de... escudos.
(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones don José Benito y Orgaz, sustituto del señor don Santiago de la Granja, se saca de nuevo á la venta en pública subasta, para pago de un acree-

dor, la casa sita en esta capital, calle de Santa Brigida, señalada con los números 11 nuevo 12 antiguo de la manzana 333, que tiene de superficie 3930 pies, ó sean 305 metros 115 milímetros cuadrados y ha sido retasada en la cantidad de 17.848 escudos, á rebajar cargas.

Para su remate, en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su retasa, se ha señalado el dia 6 de febrero próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la de este territorio.

Madrid 10 de enero de 1868.—José Benito y Orgaz.—1066.

PARTE NO-OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA CARBONERA DE CUENCA.

Sociedad especial minera.

Se advierte á los señores socios, que la junta general anunciada para el 31 del actual en la calle de Cañazares, tendrá lugar en dicho dia y hora señalada, pero en la calle de las Tres Cruces, núm. 3, principal, frente al pasaje de Murga.

Madrid 11 de enero de 1868.—El Contador Secretario, José Máximo Perez. 1065

MAPA-TARIFAS

de los caminos de hierro de España y Portugal, BAJO LA DIRECCION DE D. F. GARCIA PADROS.

Jefe de oficina en las líneas de Madrid á Zaragoza y Alicante.

Comprende: las Estaciones de todos los ferrocarriles.—Distancias kilométricas y precios de viajeros de 1.ª, 2.ª y tercera clase desde Madrid.—Fondas.—Túneles.—Empalmes ó cambios de tren.—Bases de precio.

Precio: 12 reales.—Calle de las Huertas número 82.

Condiciones de suscripcion para las ediciones sucesivas.

Se irán publicando otras ediciones de este Mapa, aumentando las Estaciones que sucesivamente se pongan al servicio público é introduciendo otras grandes mejoras que se tienen preparadas y que se creen de mucha utilidad para los empleados y para todos en general.

Los que compren esta primera edicion y ademas se suscriban antes de fin de marzo próximo, tendrán derecho y recibirán la segunda edicion del Mapa con la *Clasificacion de mercancías ó nomenclatura de artículos de todas las líneas* con los precios correspondientes á cada uno de ellos y separadamente un Baremo ó tablas de cuentas ajustadas desde uno á 1000 kilómetros, tomando la base ó tipo de trece céntimos á noventa por tonelada y kilómetro y ademas un ejemplar de los Mapas ó nuevas ediciones que serán por lo menos tres segun se vayan publicando durante el año de abono; de manera que se tendrán reunidas las tarifas de todas las líneas férreas de España y Portugal, con arreglo á las respectivas leyes de concesion.

Precio de la suscripcion, 40 reales. Puede suscribirse por carta certificada incluyendo libranza, letra ó sellos de franqueo, y se remitirán por el correo los ejemplares.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Almirante 7. MADRID: 1868.